

LEY N° 14087

Creando un Segundo Juzgado de Paz Letrado, en la ciudad de Trujillo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase un Segundo Juzgado de Paz Letrado, con una plaza de Escribano adscrito y un Portero, en la ciudad de Trujillo, capital del Departamento de La Libertad.

ARTICULO 2° — Consígnese en el Presupuesto General de la República, las partidas que sean necesarias para la instalación y funcionamiento del Juzgado que se crea por esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuentiocho.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ATILIO SIVIRICHI, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

GERALDO AROSEMENA GARLAND.